



Autónomos
con derechos

TRADEcyl
Asociación de Trabajadores
Autónomos y Dependientes de Castilla y León

Boletín informativo

Nº 17

Octubre 2021

TRADEcyl presenta su informe sobre el Trabajo Autónomo en CyL

El pasado 15 de septiembre Tradecyl presentó el informe anual: *“Las trabajadoras y los trabajadores autónomos en CyL”*.

Rosa Eva Martínez, la responsable de Tradecyl y Sara González, la técnica de la Asociación, desgranaron los datos de este Informe en el que se demuestra un **incremento en el empleo autónomo** aunque se pierde empleo en el Comercio y la Reparación de Vehículos, el primer sector por volumen de trabajadores, la Agricultura y la Ganadería, que absorbe el 15,1% del total de afiliaciones y el segundo por número total de empleos generados, y las Industrias Manufactureras que ocupa la sexta posición. Sólo la construcción y otros servicios, presentes en el ranking con más de 10.000 trabajadores y trabajadoras recuperan empleo neto. El incremento de las afiliaciones es muy ligero, el 0'1% con **227 afiliaciones más**, pero tiene la virtud de **romper una tendencia a la baja**, no sólo presente durante la crisis del coronavirus, sino **permanente desde el año 2017**.



Un dato que preocupa especialmente a la Asociación es la **pérdida de trabajo entre quienes son autónomos sin adscripción a ninguna sociedad o cooperativa**, que forman el **colectivo más amplio entre las personas autónomas**. Constituyen el 65% del total de la afiliación al RETA y, en este colectivo, sí hay pérdida de empleo, concretamente **518 puestos de trabajo menos que el año anterior**.

Tradecyl considera que la recuperación que se observa en el segundo trimestre de 2021 es muy inestable y que hay que apuntalarla con el **mantenimiento del cese de actividad y con la ampliación de los créditos ICO**. Rosa Eva Martínez señaló que los 700.000 millones de ayudas directas del Estado para autónomos deben servir no sólo para el pago de deudas sino también para compensar la merma de ingresos. En su opinión la larga crisis de la pandemia ha dejado a cero los ahorros de autónomas y autónomos que necesitarían de un apoyo extra para volver a empezar en sus negocios, aunque no arrastren deudas.

La tercera pata de la recuperación sería la **elaboración de planes integrales para la recuperación de las actividades más afectadas** por la crisis, como el **comercio de proximidad, el turismo o la hostelería**.

Además Tradecyl ha vuelto a expresar sus reivindicaciones tradicionales como la **cotización a la Seguridad Social según ingresos que evitaría las bajas prestaciones sociales** que perciben los autónomos en situación de baja, de cese de actividad o perciban una pensión. Sara González constató que **“el 85% de los autónomos y autónomas de Castilla y León cotizan por la base mínima por lo que obtienen prestaciones por jubilación de 691 euros de media, de las que casi el 41% tienen complemento a mínimos”**.

Rosa Eva Martínez matizó que los trabajadores autónomos tienen la capacidad de elegir su base de cotización entre la mínima y la máxima.



Prestación por cese de actividad hasta el 28 de febrero de 2022

PRESTACIÓN POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD

Dirigida a autónomos/as obligados a suspender temporalmente toda su actividad, como consecuencia de una **resolución administrativa** para la contención de la propagación de la COVID-19.

Requisitos:

- 1 Afiliados/as y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes del 1 de octubre de 2021.
- 2 Al corriente de pago en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Cuantía:

70% de la base mínima. Exoneración de pago de cuotas a la SS.

40% si convive con otro miembro que tenga derecho a la misma prestación. Exoneración de pago de cuotas a la SS.

Duración: desde el día siguiente al que se adopte la medida de cierre y hasta el último día del mes en que finalice la misma.

PRESTACIÓN POR BAJOS INGRESOS

Dirigida a autónomos/as que **no cumplen los requisitos de acceso** a otras modalidades de prestación.

Requisitos:

- 1 Afiliados/as y en alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes del 1 de abril de 2020.
- 2 No tener rendimientos netos en el tercero y cuarto trimestre de 2021 superiores al 75% del SMI en este periodo.
- 3 Acreditar rendimientos netos en el cuarto trimestre de 2021 inferiores en un 75% a los habidos en el cuarto trimestre de 2019.
- 4 Al corriente de pago en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Cuantía:

50% de la base mínima de cotización y devolución cuota CC

40% si convive con otro miembro que tenga derecho a la misma prestación. La Mutua abonará, junto con la prestación, las cuotas SS.

Duración: desde 1 de octubre de 2021 hasta **28 de febrero de 2022**.

AUTÓNOMAS Y AUTÓNOMOS DE TEMPORADA

Dirigida a autónomos/as que hayan desarrollado su actividad durante un mínimo de 4 meses y un máximo de 7 en los años 2018 y 2019.

Requisitos:

- 1 Estar afiliado/a y en alta en el RETA durante, al menos, cuatro meses y un máximo de siete cada uno de los años 2018 y 2019. Dos meses deberán estar entre octubre y diciembre de esos dos años.
- 2 No deben haberse obtenido ingresos netos superiores a 6.725 euros durante el tercero y cuarto trimestre de 2021.
- 3 No haber estado de alta como trabajador/a por cuenta ajena más de 60 días durante el tercero y cuarto trimestre de 2021.

Cuantía:

70% de la base mínima de cotización. Exoneración de pago cuotas.

Duración: desde 1 de octubre de 2021 hasta **28 de febrero de 2022**.

PRESTACIÓN COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD

Dirigida a autónomos/as que **no hayan recuperado** los niveles de actividad y no tengan previsto conseguirlo en los próximos meses.

Requisitos:

- 1 Reducción de la facturación de más del 50% durante el tercero y cuarto trimestre de 2021 en relación al mismo periodo de 2019.
- 2 No tener rendimientos netos superiores a 8.070 euros durante el tercero y cuarto trimestre de 2021.
- 3 No haber agotado el periodo de prestación por cese de actividad.

Cuantía:

70% de la base de cotización y devolución cuota CC

Duración: desde 1 de octubre de 2021 hasta **28 de febrero de 2022**.

Las personas trabajadoras autónomas que hayan recibido prestaciones hasta el 30 de septiembre y no accedan a la prórroga de las mismas tendrán las siguientes **exoneraciones en sus cotizaciones** sociales o cuotas a la Seguridad Social:

90% en octubre; **75%** en noviembre; **50%** en diciembre y **25%** en enero de 2022



*Autónomos
con derechos*

Subvenciones para autónom@s de otras Autonomías

La Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, a través de la **Dirección General de Economía Social y Autónomos** ha convocado subvenciones con el objetivo de **atraer personas trabajadoras autónomas que trasladen su actividad a Castilla y León desde cualquier otra comunidad autónoma.**



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Empleo e Industria

Los **requisitos** que deben cumplir son: - haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos durante 1 año con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud. - Tener el domicilio fiscal fuera de Castilla y León con anterioridad a 1 de enero de 2021.- Estar empadronado fuera de la Comunidad de Castilla y León con anterioridad a 1 de enero de 2021. - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La **cuantía** de la subvención a percibir por cada trabajador/a por cuenta propia será de **6.000 euros**. Esta cantidad **puede incrementarse en 2.000 euros** si se establece en un **municipio de menos de 5.000 habitantes** que diste más de 15 km. de una capital de provincia **y en otros 2.000 euros si la persona beneficiaria es una mujer.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzó el 30 de octubre de 2021 y finaliza el **30 de junio de 2022.**

[+ INFO](#)

Cuotas a la Seguridad Social desde el 1 de junio de 2021

En 2021 el tipo de cotización es el **30,6%**:

- 1 Las **Contingencias Comunes** continúan representando el **28,30%** de la cuota.
- 2 El **Cese por Actividad o paro** se ha incrementado del 0,8% al **0,90%** de la cuota.
- 3 Las **Contingencias Profesionales** pasan del 1,1% al **1,30%** de la cuota.
- 4 La **Formación Profesional** se mantiene representado el **0,10%** de la cuota.

Si se cotiza por la **base mínima de 944,40€ : cuota de 289 euros mensuales.**

Si se cotiza por la **base máxima de 4.070,10€: cuota de 1.245,45 euros al mes.**



DEDUCIRSE LOS GASTOS DE COMIDA

El pasado 31 de marzo el Tribunal Supremo dictó una sentencia (458/2021) que establece que los gastos por relaciones públicas con los clientes y proveedores son deducibles. Hasta ese momento resultaba complicado justificar que el gasto estuviera directamente relacionado con la actividad o el negocio, de forma que solía rechazarse la deducción.

La sentencia aclara que **“son deducibles los gastos que coloquialmente se conocen como atenciones a clientes o al propio personal y promocionales”**. Por tanto, a raíz de esta sentencia **las personas trabajadoras por cuenta propia pueden deducirse cualquier gasto derivado de comidas, cenas o incluso**

regalos a clientes o proveedores siempre y cuando estas acciones estén dirigidas a mejorar el resultado de su actividad profesional y no tengan como personas destinatarias a socios/as o partícipes.



TARIFA PLANA PARA AUTÓNOM@S SOCIETARIOS

Los autónomos societarios ya pueden acogerse a la tarifa plana de 60 euros durante el primer año, la reducción del 50% hasta el año y medio y la del 30% hasta los dos años.

Según dicta la sentencia 315/2020 : **“declaramos el derecho de la recurrente a la aplicación de los beneficios del artículo 31.1 de la Ley 20/2017 del Estatuto del Trabajo Autónomo (artículo que regula la tarifa plana), con la consiguiente obligación de la Tesorería General de la Seguridad Social a reintegrar a la recurrente las diferencias de cotizaciones consiguientes”**.

Hay que diferenciar entre el **autónomo/a persona física** y el **autónomo/a societario** que es el que decide constituir una sociedad para desarrollar su actividad laboral o profesional. Existen múltiples **tipos o formas jurídicas societarias**, las que forman parte de la **economía social** como las **sociedades cooperativas y laborales** y las mercantiles como las sociedades limitadas y anónimas, entre otras.

DURACIÓN TARIFA PLANA

PRIMEROS 12 MESES

60€

DEL MES 13 AL 18

Reducción del 50%

DEL MES 19 AL 24

Reducción del 30%

DEL MES 25 AL 36
<30 / MUJERES < 35

Bonificación del 30%



Te asesoramos en

Tradecyl@tradecyl.es —Tel: 983 20 85 92— 600 57 69 26 — Plaza de Madrid Nº 4 5ª planta 47001- VALLADOLID
www.tradecyl.es